



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 147-2017-SERNANP-OA

Lima, 17 JUL. 2017

VISTO:

El Informe N° 230-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 10 de julio de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que mediante Contrato N° 036-2015-SERNANP-OA de fecha 15 de setiembre de 2015, se contrató a la empresa **Multiservicios Fuerzas Armadas de Licenciados Andrés Avelino Cáceres S.A.C.**, para prestar el servicio de Seguridad y Vigilancia para el Local de la Unidad Operativa Cusco y el Parque Nacional Manu, por un monto de S/ 77, 700.00 (Setenta mil setecientos con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de doce (12) meses desde su suscripción;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, recomienda reconocer el adeudo generado en el año fiscal 2016 por la suma de S/ 38, 850.00 (Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al servicio prestado durante los periodos 04.2016, 05.2016, 07.2016, 08.2016 y 09.2016, debido a que el contratista presentó la documentación necesaria para realizar el pago correspondiente con deficiencias y errores que no permitieron proseguir con el trámite correspondiente, siendo que la subsanación se ha producido en el presente año fiscal, cabe precisar que además cuenta con la conformidad del servicio respectiva otorgada por el área usuaria;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley



General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el Memorándum (M) N° 027-2017-SERNANP-SG de fecha 15 de mayo de 2017, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2017 en el SERNANP, ha establecido en el literal g) del numeral 1.1 que: "Las solicitudes de certificación presupuestal relacionados a compromisos contraídos en ejercicios anteriores, deberán adjuntar el documento que reconoce dicha obligación (Resolución). Queda entendido que dicho gasto no generará solicitudes de mayores recursos por el área usuaria";

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016 a favor de la empresa **Multiservicios Fuerzas Armadas de Licenciados Andrés Avelino Cáceres S.A.C.** por un monto total de S/ 38, 850.00 (Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), conforme a los informes emitidos por el área competente.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

